



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 320 /25-TC.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 17 días del mes de septiembre del año Dos Mil Veinticinco, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 42.679/2025-T.C. caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS S/REQ.REND.CTAS.SUBS.RESOL. N° 180/25-STR COOP. DE TRABAJO DE RECOLECTORES NUEVA ESPERANZA LTDA \$ 19.336.174 AP.EC.”, y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 180/25-STR a favor de la Cooperativa de Trabajo de Recolectores Nueva Esperanza Limitada CUIT 30-71035502-5 por \$ 19.336.174 (Pesos diecinueve millones trescientos treinta y seis mil ciento setenta y cuatro).

Que con fecha 09 de Septiembre de 2025, la Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello **EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 180/25-STR por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (\$ 19.336.174) a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO DE RECOLECTORES NUEVA ESPERANZA LIMITADA CUIT 30-71035502-5 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 13 y a los responsables, procediendo a la devolución de la documentación pertinente.

Tercero: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo Sebastián SAN PEDRO
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Ante mí: Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES